

Consejería de Educación y Cultura

10692 Orden de 21 de julio de 2003 por la que se modifica la plantilla de un centro de educación de adultos y se nombra, con destino definitivo, a un profesor de enseñanza secundaria en la especialidad correspondiente.

La disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, estableció que los funcionarios del Cuerpo de Maestros que pasen a prestar servicio en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, podrán continuar en dicho ciclo indefinidamente.

Como desarrollo del citado precepto, el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 97, de 23 de abril de 1991), contempla en el apartado 9 de su artículo 5, que los funcionarios del Cuerpo de Maestros que al amparo de lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la citada Ley Orgánica, estuvieran prestando servicio en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el supuesto de que accedieran al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrán optar, en las condiciones que se establezcan en las respectivas convocatorias, por permanecer en el mismo destino, siempre que este destino lo sea con carácter definitivo de la misma especialidad y esté situado en el ámbito de la Administración educativa convocante.

En desarrollo de lo anterior, la Orden de 23 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 19 de diciembre), establece las condiciones de aplicación de lo contemplado en el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, entre funcionarios docentes con destino en centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Director General de Personal,

Dispongo

Primero.- Vista la solicitud formulada por D. Agustín Vicente Pineda López, con documento nacional de identidad número 27426480, y comprobado que concurren las circunstancias previstas en el apartado primero de la Orden de 23 de octubre de 2001 (BORM de 19 de diciembre), se procede al nombramiento, con destino definitivo en el Centro de Educación de Adultos "Vega Media" de Molina de Segura y efectos administrativos de 1 de septiembre de 2003, en la especialidad de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, reconociéndosele, a todos los efectos, los mismos derechos y obligaciones que el resto de profesores de Enseñanza Secundaria del centro.

Segundo.- Con efectos de 1 de septiembre de 2003 se modifica la plantilla del centro de Educación de Adultos "Vega Media" de Molina de Segura en aquellas especialidades que han resultado afectadas tras el proceso. Dicha modificación figura en el anexo a la presente Orden.

Tercero.- Por la Dirección General de Personal se expedirá la oportuna resolución individual del destino adjudicado que se comunicará al interesado y al director del Centro de Adultos "Vega Media" de Molina de Segura.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO

Municipio: MOLINA DE SEGURA	Localidad: 300270011	MOLINA DE SEGURA	
Código: 30010565 CEA "VEGA MEDIA"			
Domicilio: C/ MURCIA (BARRIO SAN ROQUE)	CP: 30500	Tel: 968 613312	
Tipo Cen: CEA Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300044	Fax: 968 389073	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA.....	1	1
CUERPO DE MAESTROS.....	0597EA S EDUCACIÓN DE ADULTOS	2	2

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

10689 Orden de 12 de agosto de 2003, por la que se pone en funcionamiento El Instituto de Educación Secundaria de la localidad de Llano de Brujas, para el curso 2003/2004.

Por Decreto número 154/2003 de 1 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de agosto de 2003, se ha creado un Instituto de Educación Secundaria en la localidad de Llano de Brujas, por lo que es necesaria su puesta en funcionamiento para el curso 2003/2004, de acuerdo con los análisis sobre las necesidades de escolarización detectadas en la citada localidad y con la planificación realizada por esta Consejería.

Teniendo en cuenta la propuesta realizada por la Dirección General de Enseñanzas Escolares sobre la puesta en funcionamiento del mismo, en cuanto a las enseñanzas que deberán implantarse, así como la realizada conjuntamente por la citada Dirección General y la Dirección General de Personal sobre la plantilla de profesorado.

Considerando las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura en materia de enseñanza no universitaria por los Decretos 126/2002, de 18 de octubre (B.O.R.M. de 7 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y 72/2003, de 11 de julio (B.O.R.M. de 14 de julio), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Entrada en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria.

El Instituto de Educación Secundaria de la localidad de Llano de Brujas (Murcia), Cod. 30013554, creado según lo dispuesto en el artículo único del Decreto 154/2003, de 1 de agosto (B.O.R.M. de 8 de agosto de 2003), entrará en funcionamiento a inicios del curso 2003/2004.

Artículo 2.- Implantación de enseñanzas.

El Instituto de Educación Secundaria que se pone en funcionamiento según el contenido del artículo 1 de esta Orden, iniciará sus actividades impartiendo las enseñanzas correspondientes al primer ciclo y al 3^{er} curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 3.- Plantilla del Instituto de Educación Secundaria.

La plantilla de profesorado del Instituto de Educación Secundaria que se pone en funcionamiento estará constituida por los siguientes puestos docentes:

- 0590018	Psicología y Pedagogía	1
- 0597CN	Ciencias de la Naturaleza	1
- 0597FR	Lengua Extranjera: Francés	1
- 0597FS	Educación Física	1
- 0597GH	Ciencias Sociales: Geografía e Historia	1
- 0597IN	Lengua Extranjera: Inglés	1
- 0597LL	Lengua Castellana y Literatura	2
- 0597MA	Matemáticas	2
- 0597MS	Música	1

Artículo 4.- Departamentos didácticos.

En el nuevo Instituto de Educación Secundaria se constituirán los Departamentos didácticos de Humanidades, de Ciencias y de Orientación.

Artículo 5.- Nombramiento del equipo directivo.

De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2003, de 1 de agosto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 91.2 y 80.4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en los artículos 29.2 y 32.3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, esta Consejería nombrará al Director, al Jefe de Estudios y al Secretario del Instituto que se pone en funcionamiento mediante esta Orden con efectos de 1 de julio de 2003, a fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

Artículo 6.- Constitución del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro quedará constituido, una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de cada uno de los sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, arriba citado.

Artículo 7.- Instrucciones para la entrada en funcionamiento.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Personal a dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la entrada en funcionamiento del nuevo Instituto de Educación Secundaria.

Artículo 8.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.